



XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2 0 2 1 - 2 0 2 4

UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION  
Y PROTECCION DE DATOS  
PERSONALES

Dependencia IMDET  
Sección TRANSPARENCIA  
Número de oficio UT-XXIV-0191/2024  
Expediente  
Asunto EL QUE SE INDICA

Tijuana Baja California, a 12 de Febrero del 2024.

### C. Estimado (a) Solicitante:

En relación a la solicitud de acceso a la información pública registradas con número de folio 020064824000003 del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante la que solicitó:

<<Diga Que relación tiene las diversas áreas/Direcciones de su institución con: Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Incluidos Convenios y/o Acuerdos de Voluntades Así como si sus órganos internos de control tienen investigaciones en su contra. Datos adicionales para localizar la información:

[https://afntijuana.info/informacion\\_general/147569\\_denuncian\\_a\\_funcionaria\\_del\\_ine\\_ante\\_la\\_fiscalia\\_de\\_delitos\\_electorales?fbclid=IwAR0-R7zAzI0dE9CM7Y6RUXPBA5jpgT10NbRsox6SiwJ\\_-VcHhb8S8xJ1UIM\\_aem\\_AV9UxfpE\\_1cyhXgjfqqavigs9xCWms5upz2zLRP9ENUvOXzS4gJyeo5q3HT3T3kdE#ver\\_notah](https://afntijuana.info/informacion_general/147569_denuncian_a_funcionaria_del_ine_ante_la_fiscalia_de_delitos_electorales?fbclid=IwAR0-R7zAzI0dE9CM7Y6RUXPBA5jpgT10NbRsox6SiwJ_-VcHhb8S8xJ1UIM_aem_AV9UxfpE_1cyhXgjfqqavigs9xCWms5upz2zLRP9ENUvOXzS4gJyeo5q3HT3T3kdE#ver_notah)  
[https://afntijuana.info/informacion\\_general/147569\\_denuncian\\_a\\_funcionaria\\_del\\_ine\\_ante\\_la\\_fiscalia\\_de\\_delitos\\_electorales%23ver\\_nota](https://afntijuana.info/informacion_general/147569_denuncian_a_funcionaria_del_ine_ante_la_fiscalia_de_delitos_electorales%23ver_nota) >>

*Se anexa oficio recibido de la sub Dirección Técnica.*

En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 135, que el solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California o bien en la Unidad de Transparencia, cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 136 de la Ley precisada. El medio de impugnación podrá ejercerlo, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en la sección denominada "quejas de respuestas" de igual manera se podrá encontrar el formato del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.itaipbc.org.mx/files/FORMATO%20RECURSO%20DE%20REVISI%3%93N.PDF>

Sin más por el momento le envió un cordial saludo y le informo que esta Unidad está a su disposición para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**C. VERONICA NOHEMI ORTIZ RAMOS  
DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE DE TIJUANA, B.C.**

C.c.p. Dirección. -  
C.c.p. Archivo.  
CFCC/NOR

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.  
Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010  
Tijuana, Baja California, México  
(664) 973-7000

*"2023, año de la prevención y atención de la violencia contra la mujer"*

Tijuana, Baja California a 12 de febrero del 2024.

**C. VERÓNICA NOHEMÍ ORTIZ RAMOS**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION**  
**Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**  
**PRESENTE.-**

Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número UT-XXIV-190/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, con número de folio 020064824000003, recibido en esta subdirección técnica el día 12 de febrero del año en curso, mediante el cual nos solicita proporcionar información al ciudadano por medio del portal Nacional de Transparencia, de la cual proporcionamos la siguiente información:

«Diga Qué relación tiene las diversas áreas/Direcciones de su institución con: Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Incluidos Convenios y/o Acuerdos de Voluntades, Así como si sus órganos internos de control tienen investigaciones en su contra.>> (sic)

*El Instituto Municipal Del Deporte De Tijuana no cuenta con algún contrato, convenio o acuerdo con la c. Liliana Díaz de León Zapata del Instituto Nacional Electoral en Baja California.*

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIADNE CRISTINA ARMENTA CASTILLO**  
**SUBDIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**  
**H.XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**

c.c.p. Dirección  
c.c.p. Subdirección Técnica  
c.c.p. Archivo

Tijuana, Baja California a 09 de Febrero del 2024.

**C. Mariadne Cristina Armenta Castillo**  
Subdirectora Técnica del Instituto  
Municipal Del Deporte de Tijuana del  
XXIV  
Ayuntamiento de Tijuana, Baja  
California  
Presente. –

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 fracciones II y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, hago de su conocimiento que se registró solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Solicitudes de Información 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en las que se señaló como sujeto obligado al INSTITUTO Municipal del Deporte de Tijuana, y por simplicidad procesal esta Unidad, por lo que solicito se otorgue respuesta. Solicitud que contienen lo que se describe continuación:

- **Fecha oficial de recepción:** 08 de Febrero del 2024
- **Números de folio:** 020064824000003
- **Descripción de las solicitudes:**

<<Diga Que relación tiene las diversas áreas/Direcciones de su institución con: Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Incluidos Convenios y/o Acuerdos de Voluntades Así como si sus órganos internos de control tienen investigaciones en su contra.>>(sic)

- **Modalidad de entrega:** Electrónico a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.
- **Plazos y fechas a considerar:**

Acciones	Plazo	Fecha
Respuesta a la solicitud	05 días	15/02/2024
En caso de ser notoria incompetencia	01 día	09/02/2024
En caso de requerir más Información (prevención)	03 días	12/02/2024
En caso de solicitar intervención del Comité de Transparencia	05 días	15/02/2024





Por lo antes expuesto, solicito en su calidad de superior jerárquico, proceda a remitir la documentación en cita a las áreas a su digno cargo para que, en conjunto o separadamente se proceda a dar respuesta de manera accesible, integral, oportuna, confiable, verificable, veraz, clara y precisa en un plazo no mayor a **05 días hábiles**; concluyendo éste en la fecha límite de entrega señalada. Esto con fundamento en el artículo 10 fracción XI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Se hace de su conocimiento que los plazos y fechas a considerar son referentes a:

1. **Notoria incompetencia:** De conformidad con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; podrá determinar la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información sin emitir una declaratoria;
  - 1.1 **Incompetencia:** Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan las facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Asimismo, para el caso de que sea competente para atender parcialmente la solicitud, deberá dar respuesta respecto de dicha parte; y de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

2. **Prevención:** De conformidad con los artículos 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, podrá requerir al ciudadano cuando los detalles proporcionados para localizar la información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos.

Acciones que requieren intervención del Comité de Transparencia:

1. **Prórroga:** En caso de requerir ampliar el plazo para dar contestación, podrá solicitarlo al Comité de Transparencia, debiendo motivar y fundamentar adecuadamente su petición, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 125 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
2. **Declaración de Incompetencia:** Cuando el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, por cuestión que, **en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y/o funciones no está la de generar ese tipo de información** deberá orientar sobre su posible ubicación; dicha declaración deberá solicitarse al Comité de Transparencia para su presentación, revisión, discusión; y en su caso, la confirmación de la misma,
3. **Información confidencial y/o reservada:** Si bien es cierto que, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; también es correcto que su área deberá de analizar de manera muy detallada el contenido de la solicitud y atento a la información que podrá ser susceptible de clasificar como reservada o confidencial, de manera total o parcial, procediendo en términos del Título tercero, capítulo II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California



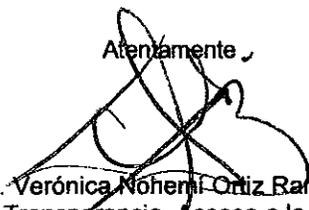
- 4. Declaración de Inexistencia:** Cuando la información no se encuentre dentro de sus archivos, no obstante, de estar contemplada dentro de sus facultades, atribuciones y/o funciones, deberá solicitarse al Comité de Transparencia para su presentación, revisión y en su caso confirmación de las mismas, conforme al artículo 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Expuesto lo anterior, resulta pertinente hacer de su conocimiento que, en el supuesto de ser omiso en la contestación de la solicitud de acceso a la información pública en los términos precisados en párrafos anteriores, dicha circunstancia pudiera ser motivo para que el solicitante promoviera ante el Órgano Garante, un Recurso de Revisión que prevé en los artículos 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California como medio de impugnación.

De igual forma, le conminó a efecto de que proporcione la información en materia de la presente solicitud ajustándose a los plazos de la Ley Estatal y el Reglamento en materia de Transparencia, no omito manifestarle que, en caso de incumplimiento a dichos términos y plazos, pudiera incurrir en algún supuesto de responsabilidad administrativa de conformidad en lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, por lo que esta Unidad de Transparencia dará vista al órgano de control interno municipal para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo y quedo al pendiente de la respuesta de solicitud de mérito.

Atentamente,

  
C. Verónica Noheми Ortiz Ramos  
Unidad de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales  
del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana  
XXIV Ayuntamiento Tijuana, Baja California

C.c.p. Dirección  
C.c.p. Archivo.  
CFCC/NOR

Cañón Aviación S/N Zona Centro, Tijuana B.C. C.P. 22000 Tel (664) 215 9000 www.imdet.tijuana.gob.mx

08/02/2024 13:22:05 PM

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

### Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

### Detalle de la solicitud:

Folio:	020064824000003
Fecha de presentación:	08/02/2024
Nombre del solicitante:	Christian Torres Torres
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte de Tijuana
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

### Descripción de la solicitud:

Diga Que relación tiene las diversas áreas/Direcciones de su institución con:

Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California

Incluidos Convenios y/o Acuerdos de Voluntades

Así como si sus órganos internos de control tienen investigaciones en su contra.

### Datos adicionales para localizar la información:

[https://afntijuana.info/informacion\\_general/147569\\_denuncian\\_a\\_funcionaria\\_del\\_ine\\_ante\\_la\\_fiscalia\\_de\\_delitos\\_electorales?fbclid=IwAR0-R7zAzl0dE9CM7Y6RUXPBA5jpgT10NbRsox6SiwJ\\_-VcHhb8S8xJ1UIM\\_aem\\_AV9U-x\\_f\\_p\\_E\\_1\\_c\\_y\\_h\\_X\\_g\\_j\\_f\\_p\\_q\\_a\\_-\\_vigs9xCWMs5upz2zLRP9ENUvOXzS4gJyeo5q3HT3T3kdE#ver\\_notahttps://afntijuana.info/informacion\\_general/147569\\_denuncian\\_a\\_funcionaria\\_del\\_ine\\_ante\\_la\\_fiscalia\\_de\\_delitos\\_electorales%23ver\\_nota](https://afntijuana.info/informacion_general/147569_denuncian_a_funcionaria_del_ine_ante_la_fiscalia_de_delitos_electorales?fbclid=IwAR0-R7zAzl0dE9CM7Y6RUXPBA5jpgT10NbRsox6SiwJ_-VcHhb8S8xJ1UIM_aem_AV9U-x_f_p_E_1_c_y_h_X_g_j_f_p_q_a_-_vigs9xCWMs5upz2zLRP9ENUvOXzS4gJyeo5q3HT3T3kdE#ver_notahttps://afntijuana.info/informacion_general/147569_denuncian_a_funcionaria_del_ine_ante_la_fiscalia_de_delitos_electorales%23ver_nota)

08/02/2024 13:22:05 PM

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente	03 días hábiles	13/02/2024
En caso de que se determine que la solicitud corresponde a un derecho distinto	03 días hábiles	13/02/2024
En caso de que se requiera más información	05 días hábiles	15/02/2024
En caso de existir un trámite específico para su solicitud	05 días hábiles	15/02/2024
Respuesta a su solicitud	10 días hábiles	22/02/2024
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo	20 días hábiles	07/03/2024

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

### Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.